



Municipalidad Provincial de **CELENDÍN**

PERÚ MPC ALCALDÍA

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Celendín, 21 de enero de 2019.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 010-2019-MPC/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN – CAJAMARCA:

Visto:

La Carta N° 001-2019-MPC-SGPS/DEDR y El Informe 004-2019-MPC-L.M.V.V.J.U.L.;

Considerando:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N.º 27680, concordante con el Art. 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de derecho público, y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional, sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante La Carta N° 001-2019-MPC-SGPS/DEDR, la Señora Rosa Elizabeth Pereyra Silva, Subgerente de Desarrollo Social hace llegar al Ing. Lenin Medardo Vargas Vásquez, Responsable de la Unidad de Logística, el cuadro que sería para la atención de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de los meses de enero y febrero del presente año, siendo como a continuación se detalla:

DAE
15/ESD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
Pof. JOSÉ ERMITAÑO MARÍN REYES
ALCALDE



Jr. José Gálvez N° 612 -614
Celendín - Cajamarca

www.municelendin.gob.pe
@municelendin

076-555214

José Ermitaño Marín Reyes
Alcalde Provincial

076-555214

José Ermitaño Marín Reyes
Alcalde Provincial



N°	MESES	BENEFICIARIOS	DIAS	RACION POR BENEFICIARIO	LITROS/DIAS	LITROS/MES
1	ENERO	1016	31	0.25	254	7874
2	FEBRERO	1016	28	0.25	254	7112

Indica, además que la Unidad de Logística debe prever el nuevo contrato de acuerdo a las cantidades y montos que muestran en el cuadro anterior.

Que, mediante Informe N° El Informe 004-2019-MPC-L.M.V.V./U.L., el Ing. Lenin Merardo Vargas Vásquez, Responsable de la Unidad de Logística, indica lo siguiente:

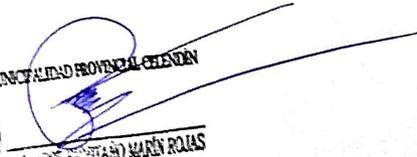
- Con fecha 17 de enero, hizo llegar el Informe 004-2019-MPC-L.M.V.V./U.L., solicitando emitir Resolución de Alcaldía, para autorizar la ADENDA AL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE LECHE FRESCA DE VACA PARA LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019.
- Por lo que se, está cumpliendo con este requisito, que se requiere para proceder a la compra complementaria de la leche fresca de vaca, por los meses de enero y febrero para el año fiscal 2019.
- Por lo tanto, estando a los considerados vertidos en uso de las facultades conferidas por el Art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR la Contratación Complementaria para la adquisición de Leche Fresca de Vaca para el Programa Vaso de Leche para los meses de Enero y Febrero Fiscal 2019.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas que correspondan para conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

P. JOSÉ ERMITIANO MARÍN ROJAS
ALCALDE

